

Reglamento sobre el uso del nombre y logo de la Unión de Ornitólogos de Chile.

1. El objetivo del presente Reglamento es regular la forma en que el nombre y logo institucional de la Unión de Ornitólogos de Chile (AvesChile) son utilizados en las comunicaciones externas.

2. Sobre el uso del nombre de la Unión de Ornitólogos de Chile y su nombre de fantasía, AvesChile.

A. Las declaraciones oficiales de AvesChile se harán sólo por escrito, serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y deberán contar con la aprobación de la mayoría absoluta del directorio. Se considerará como una declaración oficial a aquella que exprese la posición de AvesChile como organización frente a un tema, lo que debe quedar claramente establecido en el texto, el que será redactado en forma impersonal.

B. Los miembros del directorio podrán hacer declaraciones públicas en relación al quehacer de AvesChile o temas relacionados, ya sean escritas o verbales, incluyendo entrevistas radiales, de televisión u otro medio audiovisual, sin la necesidad de aprobación previa por parte del directorio. Estas declaraciones se harán a título personal, sin perjuicio de que puedan hacer referencia a la posición de AvesChile en materias generales o puntuales donde ya existe acuerdo. En la declaración deberá quedar claramente establecido el cargo de la persona que la suscribe.

C. Cualquier socio activo de la Unión de Ornitólogos de Chile que emita una opinión pública sobre el quehacer de AvesChile o un tema relacionado y que desee hacer saber su condición de socio, debe individualizarse explícitamente como “socio(a) de la Unión de Ornitólogos de Chile” o “socio(a) de AvesChile”, no pudiendo usar sólomente “Unión de Ornitólogos de Chile” ni “AvesChile” . Los socios que ostenten un cargo operativo dentro de AvesChile podrán incluir este apelativo previa autorización del directorio.

D. Ningún socio podrá hacer saber su calidad de tal en declaraciones públicas que no tengan relación con el quehacer de AvesChile o temas relacionados con las aves y su conservación.

3. Sobre el uso del logo de la Unión de Ornitólogos de Chile (AvesChile).

A. Deberá existir un solo logo institucional (en una o más formas) el que sólo podrá ser modificado por aprobación del directorio.

B. El logo institucional de AvesChile sólo podrá ser utilizado para fines oficiales, en actividades que cuenten con la aprobación del directorio.

4. Sobre las sanciones.

A. Cualquier incumplimiento en los puntos anteriores faculta al directorio para revisar el estatus de socio(a) de la persona involucrada, sin perjuicio de lo establecido en el punto C2 del artículo Décimo Segundo de los Estatutos.